



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-26/2024

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL 15 DEL ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL EN VERACRUZ,
VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISION, PRUEBAS, REQUERIMIENTO Y APERTURA DE INCIDENTE DE RECuento** dictado el día en que se actúa, por la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con quince minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a las partes, así como a las demás personas interesadas**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIO

JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-26/2024

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 15 DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL CON SEDE EN
VERACRUZ, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiséis de junio de dos mil veinticuatro².

El Secretario, Josué Rodolfo Lara Ballesteros, da cuenta a la Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada, con el estado procesal que guardan los autos.

Al respecto, con fundamento en los artículos 355, fracción I, 356, fracción I, 370 y 422, fracción I, del Código Electoral; 40, fracción I, 66, fracciones II, III y X, 147, fracción V y 159 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora **acuerda:**

PRIMERO. Admisión. Se admite el recurso de inconformidad promovido por el Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Pruebas. En lo que respecta a las pruebas que el partido actor señala en su escrito de demanda, éstas se reservan para posterior pronunciamiento, en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Requerimiento. Con la finalidad de poder contar con todos los elementos para poder resolver el presente asunto, se **requiere** a la persona Titular de la Unidad Técnica de

¹ En lo subsecuente PRD.

² En adelante las fechas se referirán al año en curso, salvo expresión en contrario.

TEV-RIN-26/2024

Fiscalización del Instituto Nacional Electoral³, para que en breve término, informe y remita lo siguiente:

- I. En el supuesto de que haya sido aprobado por el Consejo General del INE, remita copia certificada del dictamen consolidado de gastos de campaña relativo al entonces candidato a la diputación local por el principio de mayoría relativa del distrito electoral local 15, con cabecera en Veracruz, Veracruz, José Ricardo Ruiz Carmona, así como, de los partidos políticos Verde Ecologista de México (PVEM), del Trabajo (PT) y Morena, así como de la coalición integrada por dichos partidos "Sigamos Haciendo Historia en Veracruz" para el proceso local electoral 2023-2024. Lo anterior en virtud de la interposición del recurso de inconformidad que nos ocupa, por el que, entre otras cuestiones, se demanda la nulidad de la elección por rebase de tope de gastos de campaña.

En el caso de no haberse emitido y aprobado el mismo, informe la fecha en que tendrá verificativo, lo anterior, en la inteligencia de que una vez aprobado por el Consejo General del INE el dictamen en mención, se deberá remitir a este órgano jurisdiccional de manera inmediata copia certificada del documento en cita.

La persona Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en breve término deberá hacer llegar la documentación requerida, primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a las instalaciones de este Tribunal Electoral, ubicado en

³ En adelante INE.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad capital.

CUARTO. Apertura de incidente de recuento. Toda vez, que del escrito de demanda del partido actor, se advierte que en el mismo, solicita a este órgano jurisdiccional, la realización de un recuento total de las casillas que integran la elección distrital de la diputación local relativa al distrito 15 con sede en Veracruz, Veracruz; con fundamento en el artículo 233, fracción XI del Código Electoral, así como, 158, fracción I y 159 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se ordena la apertura del incidente de recuento total, debiéndose formar el cuaderno incidental respectivo, al que deberá glosarse copia certificada del presente acuerdo, así como del escrito de demanda del presente recurso.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la persona Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE; por **estrados** a las partes, así como a las demás personas interesadas; y en la página de internet de este Tribunal Electoral, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrada Instructora


Claudia Díaz Tablada

Secretario de Estudio y Cuenta


Josué Rodolfo Lara Ballesteros

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ